



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: S N°: 324743/ 4 Fichero N°: 82

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 14 de Febrero de 2025

Por: SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO, INNOVACION Y EMPLEO

Extracto:
REPARACION VEREDAS MICROCENTRO.

Entró C. M. Reg. N° 10772-2

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



110
RAFAELA, 20 FEB. 2026

Señora

Presidenta del Concejo Municipal

Mabel FOSSATTI.-

S _____ / _____ D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo proyecto de Ordenanza eximiendo del pago de la contribución por mejoras establecida por la Ordenanza N.º 5.607, correspondiente a la obra de remodelación de veredas del área central - Bulevar Santa Fe, respecto de los inmuebles identificados con los Catastros N.º 42, 2752, 3119, 45 y 3942, por contar con veredas que cumplen con las características técnicas y constructivas exigidas; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 324.743/4 - Fichero N.º 82.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 324743/4 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N.º 5.607 se autorizó la ejecución de la obra de remodelación de veredas del área central, estableciéndose una contribución por mejoras a cargo de los propietarios directamente beneficiados.

Que los titulares de los catastros 42, 2752, 3119, 45 y 3942, mencionados han solicitado la exención del pago de la contribución por mejoras, manifestando que las veredas existentes frente a sus inmuebles ya se encuentran ejecutadas en las mismas condiciones a las que se ejecutan.

Que, conforme surge de la intervención técnica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, las veredas existentes en los catastros N.º 3119, 42, y 2752 cumplen con las características técnicas, constructivas, funcionales y de accesibilidad exigidas por el proyecto aprobado y su normativa reglamentaria, no resultando necesaria su demolición ni reconstrucción.

Que, conforme surge también del mismo informe técnico emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, respecto de las veredas existentes en catastros N.º 45 y N.º 3942, ambos ubicados en esquina, los cuales si bien se identifican adecuaciones a realizar en sectores específicos de las veredas, dichas intervenciones no resultan significativas en términos de mejora, transformación ni valor agregado sobre la infraestructura existente, la cual ya cumple sustancialmente con las características técnicas, constructivas y funcionales exigidas por el proyecto aprobado.

Que la contribución por mejoras tiene como fundamento la existencia de un beneficio directo derivado de la ejecución de una obra pública, circunstancia que no se verifica en aquellos casos en que la infraestructura ya se encuentra ejecutada en condiciones equivalentes a las previstas por el proyecto municipal.

Que resulta razonable y equitativo excluir del régimen de contribución por mejoras a aquellos inmuebles que no reciben un beneficio adicional, evitando así una imposición carente de causa.

Que corresponde al Concejo Municipal el dictado de la norma que disponga la exención solicitada, en resguardo de los principios de justicia tributaria, igualdad y razonabilidad.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º)- Exímase del pago de la contribución por mejoras establecida por la Ordenanza N.º 5.607, correspondiente a la obra de remodelación de veredas del área central - Bulevar Santa Fe, respecto de los inmuebles identificados con los **Catastros N.º 42, 2752, 3119, 45 y 3942**, por contar con veredas que cumplen con las características técnicas y constructivas exigidas.

Art. 2.º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a **abstenerse de liquidar y/o dejar sin efecto** cualquier liquidación de contribución por mejoras correspondiente a los catastros alcanzados por la presente ordenanza.

Art. 3.º)- De forma.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 22 / 12 / de 20 26

a las 14:30 horas.

CINTIA PIQUARO

FIRMA